

por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Huelva, 20 de diciembre de 2002.—La Secretaria judicial, Rosa María Berenguel Fernández.—2.741.

## LAREDO

### Edicto

Doña Patricia Milagros Martín Orúe, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Laredo,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 547/2002, se sigue a instancia de don José Ignacio García Cano expediente para la declaración de ausencia de don José María Ángel Cano Allende, natural de Ramales de la Victoria, con domicilio en Ramales de la Victoria, nacido el día 2 de octubre de 1898, hijo de Francisco y de Sabina, de estado civil soltero, quien se ausentó de su último domicilio, con destino a Estados Unidos de América, no teniéndose noticias de él desde finales del año 1916, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido pueden ponerlas en conocimiento del Juzgado.

Dado en Laredo a 26 de diciembre de 2002.—La Juez.—El/La Secretario.—2.113.

1.ª 28-1-2003

## LEÓN

### Edicto

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de León,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.245/2002, se sigue a instancia de doña Cristina García González expediente para la declaración de fallecimiento de don Benigno González Bayón, natural de Villaverde de Arriba, vecino de Villaverde de Arriba, nacido el día 1 de octubre de 1906, quien se ausentó de su último domicilio alrededor de los años cuarenta, no teniéndose de él noticias desde esos años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en León a 18 de diciembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—2.188.

1.ª 28-1-2003

## LLERENA

### Edicto

Doña María del Rosario Pérez Carrasco Santos, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Llerena,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 342/02, se sigue a instancia de don Antonio Jiménez Alonso expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Antonio Jiménez Alonso,

natural de Lanjarón, vecino de Azuaga, nacido el día 24 de marzo de 1949, quien se ausentó de su último domicilio en 1982, no teniéndose de él noticias desde su referida fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Llerena, 19 de noviembre de 2002.—La Juez.—El/La Secretario.—255.

y 2.ª 28-1-2003

## MADRID

### Edicto

Doña María Luisa Freire Diéguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 675/2000, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de «Video Canción Karaoke, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Emilio Martínez Benítez, contra «Pilz España, Sociedad Anónima», en el que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

«En Madrid, a 31 de julio de 2002.—Vistos por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 38 de Madrid, don Jaime Miralles Sangro, los presentes autos, seguidos con número 675/2000, de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de «Video Canción Karaoke, Sociedad Limitada», representada por el Procurador de los Tribunales don Emilio Martínez Benítez, defendida por Abogado, contra «Pilz España, Sociedad Anónima», en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

### Fallo

1. Con estimación de la demanda interpuesta por «Video Canción Karaoke, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Emilio Martínez Benítez, contra «Pilz España, Sociedad Anónima», en rebeldía.

2. Condeno a «Pilz España, Sociedad Anónima», en la persona de su representante legal, al pago de la cantidad de 106.499,75 euros, equivalente a 17.720.068 pesetas de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación del inicial escrito de demanda el 18 de noviembre de 2000.

3. Y, por último, condeno a la demandada ya expresada al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación que podrá interponerse, en su caso, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, «Pilz España, Sociedad Anónima», expido el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación, en Madrid a 20 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—1.787.

## MADRID

### Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Madrid,

Se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos bajo el número 763/2001, a instancia de «Aeródromo de la Mancha, Sociedad Limitada», en los cuales se ha acordado hacer público que, en virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número 11, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Aeródromo de

la Mancha, Sociedad Limitada», que se sigue con el número 763/2001, cuya insolvencia ha sido calificada de provisional, por el presente se hace saber que se ha convocado a los acreedores a la Junta general de acreedores para el día 21 de febrero de 2003, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a cuya Junta podrán los acreedores comparecer personalmente o por medio de representante con poder suficiente, encontrándose de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, el dictamen de los Interventores, así como Balance, proposición de convenio y demás documentos que previene la Ley de Suspensión de Pagos.

Se hace saber que hasta quince días antes del señalado para la Junta podrán impugnarse los créditos incluidos por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en relación con los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Madrid, 31 de diciembre de 2002.—El Secretario.—1.786.

## MADRID

### Edicto

Don Miguel Anaya del Olmo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Certifico: Que por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid, de fecha 9 de enero de 2003, dictado en el juicio de quiebra voluntaria 2/2003, instado por el Procurador don Francisco Abajo Abril en representación de «MCS Holdings Electrotécnica España, Sociedad Anónima», se ha declarado en estado de quiebra a «MCS Holdings Electrotécnica España, Sociedad Anónima», quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora a la depositaria Administradora doña Isabel Lluch Valenzuela, y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Miguel Guijarro Gómez entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Madrid, 9 de enero de 2003.—El Secretario.—2.441.

## MADRID

### Edicto

Doña Silvia Abella Maeso, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 67 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 1041/2002, he tenido por solicitada la quiebra voluntaria de «Bien-vivir, Cultura de Ocio, Sociedad Anónima», con domicilio en calle José Abascal, 52, segundo derecha, de Madrid, haciendo constar que la quebrada ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada debiendo certificarlo desde ahora al depositario don Gerardo López Cuevas, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra don Rafael Marras Fernández-Cid, bajo apercibimiento de ser tenidos